

1	
2	DE REFORMA DE
3	ESTATUTOS DE LA
4	COMPAÑIA
5	' TECNICENTRO
6	EGUIGUREN S.A.'
7	CUANTIA:
8	INDETERMINADA-----
9	-----
10	REFORMA DE ESTATUTOS : En la ciudad de Cuenca, Provincia
11	del Azuay. República del Ecuador, a <u>nueve de Mayo</u> de mil
12	<u>novecientos noventa y uno</u> ; ante mi doctor Rubén Vintimilla
13	Bravo, Notario Público Segundo de este cantón/comparece: el
14	señor FEDERICO MALO V., en su calidad de Gerente y como tal,
15	representante legal de " TECNICENTRO EGUIGUREN S.A." de
16	acuerdo a los documentos habilitantes que se insertarán; ecuatoriano,
17	casado, mayor de edad, capaz ante la ley; domiciliado en esta
18	ciudad, a quien de conocerle doy fe; y, cumplidos los requisitos
19	legales previos, manifiesta que eleva a escritura pública el
20	contenido de la siguiente minuta : SEÑOR NOTA
21	R I O : En el protocolo a su cargo, sírvase incorporar una
22	escritura de reforma INTEGRAL de los Estatutos de la compañía
23	Anónima ' TECNICENTRO EGUIGUREN S. A. ' que se otorga al tenor
24	de las siguientes declaraciones de voluntad: P R I M E R A :
25	COMPARECIENTE: Para otorgar esta escritura comparece el señor
26	FEDERICO MALO V., en su calidad de Gerente y como tal,
27	representante legal de " TECNICENTRO EGUIGUREN S.A."
28	autorizado por la Junta Universal de accionistas .- Se acompaña para

que se transcriban, el nombramiento que acredita la personería que

1 ostenta el otorgante y copia del acta de junta universal en la que

2 constan las resoluciones de la Junta y la Autorización a que se ha

3 hecho referencia. --S E G U N D A : ANTECEDENTES: a) La

4 Compañía se constituyó mediante escritura otorgada ante el

5 Notario Primero del cantón Santo Domingo de los Colorados, el

6 tres, de abril de mil novecientos setenta y cinco, con un capital

7 social de un millón doscientos mil sucres. El contrato social

8 se halla inscrito en el registro mercantil del cantón Santo

9 Domingo de los Colorados, con el número seis, de fojas diez y

10 seis, Tomo noveno, el veinte y siete de junio de mil novecientos

11 setenta y cinco; b) La compañía aumentó su capital social, en la

12 suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL SUCRES. mediante

13 escritura otorgada ante el Notario Primero del Cantón Quito, el

14 siete de noviembre de mil novecientos ochenta, inscrita en el

15 libro repertorio, con el número tres mil quinientos setenta y

16 cuatro, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Santo

17 Domingo de los Colorados, el tres de diciembre de mil

18 novecientos ochenta, con lo cual el capital social de la compañía

19 quedó fijado en la suma de seis millones seiscientos mil sucres;

20 y c) la Junta universal de accionistas de la compañía reunida

21 en Cuenca, el diez y ocho de enero de mil novecientos noventa y uno

22 tomó, como consta del documento adjunto, las siguientes

23 resoluciones : A) Reformar íntegramente los estatutos sociales,

24 para que, en adelante, sean los que constan del anexo del acta en

25 mención, los que rijan la vida social de la compañía; y B)

26 Autorizar al Gerente de la compañía para que otorgue la

27 correspondiente escritura pública y realice los trámites

69

pertinentes para conseguir la aprobación e inscripción de la ... 03

1 escritura pública. -T E R C E R A : Constando estos antecedentes, a
2 nombre de LA COMPAÑIA POR LA QUE COMPAREZCO y cumpliendo lo
3 resuelto por la Junta Universal de Accionistas de la Compañía,
4 declaro íntegramente reformados los Estatutos sociales de la
5 Compañía, la que en adelante se regirá por los que constan del
6 anexo que debe transcribirse como parte principal de esta
7 escritura; estatutos sociales que serán, en consecuencia, los de la
8 compañía. --- La cuantía es indeterminada. Ud. señor Notario, se
9 servirá agregar las demás cláusulas de rigor. f.) Dr. Hernán Coello
10 Garcia. Abogado. Matrícula ciento treinta y uno. Hasta aquí la
11 minuta que se agrega. El compareciente hace suyas las estipulaciones
12 constantes en la minuta inserta, la aprueba en todas sus partes y
13 ratificándose en su contenido, la deja elevada a escritura pública
14 para que surta los fines legales consiguientes, juntamente con el
15 acta que es del contenido siguiente: ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE
16 TECNICENTRO EGUIGUREN S. A. En la ciudad de Cuenca, a los
17 dieciocho días del mes de Enero de mil novecientos noventa y uno, se
18 constituye, bajo la presidencia del titular de la Compañía, Sr
19 Orlando Valdivieso, los accionistas señores Sr Alberto Farias,
20 representando tres mil trescientas sesenta y seis acciones
21 nominativas de mil sucres cada una, que corresponden a Productos
22 General C. A. compañía a la cual representa, según consta en el
23 documento que se agrega como parte del expediente: Sr. Federico
24 Melo Vergara con seiscientos cinco acciones y representando mil
25 cuatrocientas setenta y cinco acciones que corresponden a
26 DONNAZU S. A., según consta en el documento que se agrega como
27 parte del expediente; señor Patricio Eguiguren con diez y siete
28

1 acciones, señor Orlando Jaramillo con un mil acciones, señor
2 Ramiro Lopez con ciento diez acciones, y Sr. Patricio Rubianes
3 con veinte y siete acciones de mil sucres cada una. Se halla
4 presente en consecuencia, el ciento por ciento del capital social,
5 por lo que, de acuerdo con lo que dispone el artículo doscientos
6 ochenta de la ley de Compañías, los accionistas resuelven por
7 unanimidad constituirse en Junta Universal para tratar acerca de los
8 siguientes puntos que, así mismo en forma unánime, se tendrán como
9 orden del día. Uno. La resolución sobre la adopción de un estatuto
10 tipo para todas las sociedades en las que productos General C. A.
11 tiene la mayoría del capital social; Dos. la aprobación del Estatuto
12 tipo y, tres, la autorización al personero de la compañía para que
13 otorgue la escritura pública correspondiente y gestione su aprobación
14 e inscripción. La presidencia explica la necesidad de tomar las
15 decisiones que constan como orden del día, a fin de unificar
16 procedimientos y criterios en la Compañía en las que Progen
17 mantiene la mayoría del capital social. para este efecto, somete a
18 consideración de la Junta el primer punto del orden del día. La Junta,
19 por unanimidad, vista la conveniencia de la proposición, resuelve que
20 todas las sociedades en que Progen tenga un capital mayoritario, se
21 sometan al mismo estatuto tipo. Sometida a consideración el segundo
22 punto del orden del día, la presidencia propone la adopción del
23 Proyecto de Estatuto que se contiene en los términos que se expresan
24 en el anexo que, como parte de esta acta, consta al final; anexo que,
25 por lo mismo deberá también firmarse por cada uno de los señores
26 accionistas. Luego de las deliberaciones de los accionistas
27 concurrentes, todos ellos, por unanimidad, aprueban el texto que
28 queda transcrito. Finalmente, como un colorario de las decisiones

30
anteriores, los accionistas autorizan al personero de la Compañía, 04

1 para que otorgue la correspondiente escritura pública que contenga
2 la reforma de los estatutos sociales que serán en adelante, los que
3 constan del proyecto aprobado y para que tenga la aprobación en la
4 Superintendencia de Compañías, así como su inscripción en el
5 Registro Mercantil. Luego de un receso para la elaboración del acta,
6 reinstalada la Junta y leído que fue este instrumento, los
7 accionistas se ratifican en su contenido y para constancia firman, en
8 unidad de acto. f.) Orlando Valdivieso. PRESIDENTE. f.) Alberto Farias
9 de León. f.) Sr Federico Malo Vergara. DONAAZU S. A... f.) Sr. Patricio
10 Eguiguren E. f.) Sr. Orlando Jaramillo f.) Sr. Ramiro López. f.) Sr.
11 Patricio Rubianes. (Apoderado Julio Tobar) ----- ESTATUT

12 OS ----- T I T U L O U N O ; DENOMINACION, OBJETO,

13 DOMICILIO Y PLAZO : A r t í c u l o P r i m e r o :

14 DENOMINACION: TECNICENTRO EGUIGUREN S. A. es una compañía de

15 nacionalidad ecuatoriana que se regirá por las leyes vigentes en el

16 Ecuador y estos estatutos. En estos se le designará simplemente

17 como la Compañía. A r t í c u l o S e g u n d o : OBJETO: El objeto

18 principal de la compañía, es la compra y venta de neumaticos,

19 tubos y accesorios para toda clase de vehículos o maquinaria que los

20 utilice, la importación o adquisición en el país de repuestos y

21 accesorios para automotores, de grasas, aceites y combustibles,

22 así como también establecer talleres de reparación de vehículos,

23 industrias de reencauchetaje y en general todas las actividades que

24 le permitan cumplir sus fines. Para cumplir su objeto social la

25 Compañía podrá celebrar todos los actos y contratos civiles y

26 mercantiles permitidos por las leyes, realizar inversiones o formar

27 parte de otras compañías. A r t í c u l o T e r c e r o : DOMICILIO:

1 La Compañía tiene su domicilio principal en Santo Domingo de los
2 Colorados. Podrá establecer sucursales o agencias en otros lugares
3 del Ecuador o fuera del País, previa resolución tomada por la Junta
4 General, con sujeción a la Ley y a estos estatutos. Artículo
5 C u a r t o : PLAZO: La Compañía durará hasta el treinta y uno de
6 diciembre del año dos mil. Se podrá ampliar o restringir este plazo,
7 o disolver anticipadamente la Compañía en los casos y con los
8 requisitos señalados por la ley. --- T I T U L O D O S :
9 CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES . Artículo Quinto :
10 CAPITAL SOCIAL: El capital social de la Compañía es de SEIS
11 MILLONES SEISCIENTOS MIL SUCRES (\$ 6.600.000,00) dividido
12 en SEIS MIL SEISCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de
13 un mil sucres cada una, numeradas del cero cero uno al seis mil
14 seiscientos, inclusive. -- Artículo Sexto : Las acciones
15 estarán representadas por títulos que, correlativamente
16 numerados, llevarán las firmas del Presidente y del Gerente de la
17 Compañía. Deberán cumplir las características formales impuestas
18 por la Ley, y podrán emitirse por una o más acciones, a elección
19 del accionista. Deberán inscribirse en el libro de acciones y
20 accionistas. La Compañía reconocerá como dueño de las acciones
21 solo a quien conste como tal en dicho libro. -- Artículo Sep
22 t i m o : El capital social podrá aumentarse o disminuirse
23 conforme a la Ley. En caso de aumento del capital social los
24 accionistas tendrán derecho preferente para suscribir las nuevas
25 acciones que se emitan, en proporción a su capital; salvo el caso de
26 que, publicado el aviso previsto por la ley, no se haya hecho uso de
27 este derecho preferente, en cuyo caso el Directorio, podrá,
28 libremente, ofrecer a los demás accionistas o a extraños, el

remanente no suscrito. --Artículo Octavo: Las acciones - -05

son indivisibles. De haber varios propietarios de una acción, éstos deberán nombrar un representante común y responderán solidariamente por las obligaciones que surjan de la calidad de accionista. Artículo Noveno: En caso de pérdida o destrucción de títulos, los gastos que demande la anulación y emisión de los nuevos, serán de cuenta del accionista interesado. -- T I T U

L O T R E S ; EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES Y UTILIDADES ; Artículo Décimo: El ejercicio

economico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre .

Al fin de cada ejercicio, se someterán a consideración de la

Junta General, el balance de Pérdidas y Ganancias y de Situación,

acompañado de los informes que deben presentar el Gerente y el

Comisario. Durante los quince días anteriores a la Junta, los

accionistas podrán examinar, en las oficinas de la compañía, los

balances y los informes. Artículo Decimo Primero :

La Junta general decidirá sobre el destino de la utilidad líquida

de cada ejercicio y destinará cuando menos, un diez por ciento en

cada año, para la formación de la reserva legal, hasta que

alcance el cincuenta por ciento del capital social. - T I T U L O

C U A R T O ; GOBIERNO, ADMINISTRACION Y

REPRESENTACION ; Artículo Decimo Segundo: La

compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas

órgano supremo de la Compañía y administrada por el Directorio, el

Presidente, y el Gerente. Las atribuciones de los órganos de gobierno

y administración se hallan señalados en estos estatutos y en la

Ley. -- CAPITULO PRIMERO: DE LA JUNTA GENERAL: A r

tículo Décimo Tercero: La Junta General es el

1 órgano supremo de la compañía. Se constituye por los accionistas
2 reunidos en sesión, con el quórum y en las condiciones señaladas por
3 la Ley y estos Estatutos. La Junta general ordinaria sesionará una
4 vez al año, dentro del plazo legal. La extraordinaria cuando fuese
5 convocada. Artículo Décimo Cuarto: Las Juntas
6 Generales, ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por la
7 prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio
8 de la Compañía, mediante aviso publicado con ocho días de
9 anticipación, cuando menos, al señalado para la sesión. La
10 convocatoria contendrá lugar, día, y hora de la reunión y el
11 señalamiento de los asuntos a tratarse. Las convocatorias serán
12 hechas por el Presidente o por el Gerente, bien por decisión propia,
13 bien a petición del Directorio, bien a petición de los accionistas que
14 representen cuando menos el veinte y cinco por ciento del capital
15 pagado. La Junta general podrá además sesionar, sin necesidad de
16 previa convocatoria, en cualquier lugar del país, y para tratar
17 cualquier asunto, siempre que así lo resuelva la totalidad del
18 capital pagado de la Compañía y los asistentes acepten por
19 unanimidad la celebración de la Junta y el orden del día a tratarse en
20 la sesión. -- Artículo Décimo Quinto: La Junta
21 General sólo podrá sesionar en la primera convocatoria, cuando
22 concorra cuando menos la mitad más uno de las acciones pagadas
23 en que se halla dividido el capital social. De no obtenerse este
24 quórum, podrá sesionar en una segunda convocatoria, con el número
25 de asistentes que concorra. En ambos casos las convocatorias y las
26 sesiones se ajustarán a las normas de la ley y de los reglamentos
27 aplicables. -- Artículo Décimo Sexto: Cada acción
28 pagada da derecho a los accionistas a un voto en las deliberaciones de

5

junta general. Artículo décimo Séptimo: Los 08

1 accionistas podrán concurrir a las juntas personalmente o hacerse
2 representar por otra persona, accionista o no, mediante carta poder.

3 Este documento solo servirá para la sesión que en él se determine. La
4 desiganción de representantes generales o permanentes requerirá de
5 mandato notarial. / Artículo Décimo Octavo: Las

6 Juntas generales sesionarán bajo la Presidencia de su titular, y en
7 su falta presidirá la sesión el Vicepresidente de Finanzas o
8 Mercadeo. Actuará como secretario el gerente de la Compañía y de
9 faltar éste, la junta designará un secretario Ad-hoc. / Artículo

10 Décimo Noveno: Las resoluciones de la junta se tomarán
11 por mayoría de votos, salvo que la ley exija una mayoría relativa,
12 obligarán a todos los accionistas, concurren o no a la Junta. Los

13 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En
14 caso de empate se repetirá la votación, y de persistir el empate,

15 el asunto deberá ser conocido necesariamente en la siguiente junta
16 general. Si nuevamente se repite el empate, el asunto deberá
17 entenderse negado por la junta. / Artículo Vigésimo: Son

18 atribuciones de la junta general: a) Nombrar Presidente, y Gerente
19 General; b) Designar un directorio que estará constituido por el

20 Presidente de la Compañía, un Vicepresidente de Finanzas y un
21 Vicepresidente de Mercadeo y dos vocales; al comisario principal, y

22 al suplente y fijar las remuneraciones de todos ellos. Esta última
23 atribución podrá quedar encargada a una comisión del Directorio,

24 nombrada para el efecto; c) Conocer anualmente los balances y los
25 informes que deben presentar al gerente general y el comisario;

26 d) Resolver acerca del destino de las utilidades; e) Interpretar
27 estos estatutos en forma obligatoria; y f) Las demás señaladas por
28

la ley y estos estatutos. Artículo Vigésimo Primo

1 r o : No será necesario que se apruebe el acta de junta general para
2 que se cumplan las decisiones que se hayan tomado. No obstante la
3 junta podrá resolver que se redacte, apruebe y suscriba el acta de
4 junta general en la misma sesión, o que se elabore un resumen de
5 mociones y resoluciones, que será aprobado por la Junta y suscrito
6 por el Presidente y el Gerente General. -Artículo Vigési

7 m o Segundo: Las actas de las sesiones de junta general, se
8 llevarán a máquina, en hojas de numeración sucesiva, rubricadas y
9 archivadas en orden cronológico, conjuntamente con los
10 documentos que deben formar parte del expediente, según la Ley
11 de Compañías. CAPITULO SEGUNDO: DEL DIRECTORIO: -

12 Artículo Vigésimo Tercero: El Directorio
13 estará integrado por el Presidente, que lo será de la Compañía y
14 cuatro vocales. Los dos primeros ejercerán, en su orden las
15 funciones de Vicepresidente de Finanzas y Vicepresidente de
16 Mercadeo. Actuará como Secretario el Gerente General, y, de faltar
17 éste el vocal designado para el efecto, en cada sesión. La junta
18 designará, además, dos vocales suplentes que, en el orden de su
19 nombramiento, deberán reemplazar, en las sesiones a las que deban
20 concurrir, a los vocales principales que por falta, ausencia o
21 cualquier impedimento, no puedan concurrir a tales reuniones. El
22 Gerente General, que intervendrá en el Directorio, tendrá sólo voz
23 informativa, sin voto. Artículo Vigésimo Cuarto:

24 El Directorio sesionará una vez en cada trimestre del año, o
25 antes si fuere convocado por el Presidente o Gerente General.
26 Habrá quórum con tres miembros y las resoluciones se tomarán
27 por mayoría de votos. Artículo Vigésimo Quinto:

6

1 Si se hallan presentes todos los miembros del Directorio y deciden
2 constituirse en sesión, no será necesaria convocatoria previa. De este
3 modo podrán sesionar y tomar decisiones válidas en cualquier lugar
4 del país. Podrán también tomar resoluciones válidas, sin reunirse en
5 sesión, si sus miembros, conjuntamente, o en comunicaciones
6 separadas, dirigidas al Presidente o al Gerente General, adoptan una
7 decisión expresa sobre algún punto. Estas comunicaciones se
8 archivarán con las actas de las sesiones de Directorio. **Artículo**
9 **Vigésimo Sexto:** Corresponde al directorio: a) Resolver
10 sobre las fianzas que deban rendir los funcionarios o empleados de la
11 Compañía a quienes les corresponde manejar fondos; b.) Aprobar el
12 presupuesto de la Compañía; c.) Aprobar las políticas de la
13 administración y los negocios sociales; d.) Autorizar al Gerente
14 General de la Compañía para que suscriba los contratos de
15 adquisición, venta, permuta, hipoteca o gravamen de bienes
16 inmuebles para o de la Compañía; y los demás que, no siendo del
17 giro ordinario, comprometan el cincuenta por ciento o más del capital
18 de la Compañía; e) Conocer los balances y los informes que deben
19 formularse al finalizar el ejercicio económico y someterlos a
20 consideración de la junta general f.) Aprobar los reglamentos
21 internos. g) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la ley o
22 estos estatutos. ---CAPITULO TERCERO DEL PRESIDENTE
23 DE LA COMPAÑIA: Artículo Vigésimo Séptimo: El
24 Presidente de la compañía que podrá o no ser accionista, será elegido
25 por la Junta general para un periodo de dos años, pudiendo ser
26 reelegido. Artículo Vigésimo Octavo: Son
27 atribuciones del presidente: a.) Convocar y presidir las sesiones
28 de junta general y de directorio; b.) Suscribir las actas de las

1 sesiones de junta general y de directorio; c) Suscribir
2 conjuntamente con el Gerente General, los certificados provisionales
3 y los títulos de acciones de la Compañía; y d) Las demás que le
4 correspondan según la ley y estos estatutos. Artículo Vigésimo
5 mo N o v e n o: -- En caso de falta temporal o impedimento del
6 Presidente, le subrogará uno de los vocales del directorio, en el
7 orden de su nombramiento. En caso de falta definitiva del
8 Presidente, deberá convocarse a la Junta general que provea el
9 nombramiento de un nuevo titular. CAPITULO CUAR
10 TO: DE LOS VICEPRESIDENTES: Artículo Trigesimo: Los
11 Vicepresidentes (de Finanzas y de Mercadeo) serán designados por
12 la junta general para un período de dos años. Podrán ser reelegidos.
13 Artículo Trigesimo Primero: Sin perjuicio de las
14 atribuciones señaladas en estos estatutos, le corresponde al
15 Vicepresidente de Finanzas: a) determinar las políticas
16 administrativas, contables y financieras y su control; y b)
17 Reemplazar en caso de falta o ausencia al Gerente General. En el
18 primer caso hasta que la Junta General designe a quien deba
19 reemplazarlo; y, en el segundo mientras dure la ausencia. -- Ar
20 tículo Trigesimo Segundo: Corresponde al
21 Vicepresidente de Mercadeo determinar las políticas de mercadeo y
22 ventas de la Compañía y el control de esta gestión. Artículo
23 Trigesimo Tercero: La falta definitiva de un
24 Vicepresidente del Directorio deberá ser llenada tan pronto como la
25 Junta general extraordinaria que se citará para este efecto, haga la
26 designación. CAPITULO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL:
27 Artículo Trigesimo Cuarto: El Gerente General,
28 que podrá ser o no accionista de la Compañía, será designado por la

4
junta general, para un periodo de dos años. Ejercerá sus funciones

08

1 hasta ser legalmente reemplazado y podrá ser reelegido. Artí

2 culo Trigesimo Quinto: Corresponde al Gerente

3 General: a.) Representar a la sociedad, judicial y

4 extrajudicialmente, b.) Administrar la compañía como mandatario

5 general, con las limitaciones impuestas por la ley y estos estatutos;

6 c) Actuar como secretario de la Compañía y del Directorio. Le

7 corresponde, en consecuencia, llevar los libros de la Compañía y del

8 Directorio; d) Nombrar y remover, con apego a la ley, a los

9 empleados de la Compañía; e) Las demás atribuciones y deberes

10 previstos por la ley y estos estatutos. Artículo Trigesimo

11 mo Sexto: En caso de ausencia del Gerente, de falta o

12 impedimento legal, será reemplazado por el primer vicepresidente.

13 Si la falta es definitiva, hasta que la junta general, que será

14 convocada para este efecto, realice la designación. C A P I T U L O

15 S E X T O : D E L O S C O M I S A R I O S : A r t í c u l o T r i g e s i m o

16 S e p t i m o : L a j u n t a g e n e r a l n o m b r a r á c a d a a ñ o , u n c o m i s a r i o

17 principal y uno suplente. Sin perjuicio de las atribuciones que

18 se le señalan en la ley, el comisario tendrá derecho ilimitado de

19 inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin

20 dependencia de la administración. Al fin de cada ejercicio, el

21 Comisario deberá informar razonadamente, a la junta general, sobre

22 los balances que deban ser objeto de conocimiento por parte de este

23 organismo. T I T U L O C I N C O : D I S O L U C I O N Y

24 LIQUIDACION: Artículo Trigesimo Octavo: La

25 compañía se disolverá por las causas previstas por la Ley.

26 Actuará como liquidador el Gerente General, salvo la decisión en

27 contrario que tome la junta general que resuelva la disolución y

1 liquidación de la Compañía, firmado) Orlando Valdivieso. f.) A.

2 Farías. f.) F. Malo V. f.) Juan Eguiguren . f.) O. Jaramillo . f.) Ramiro

3 López. f.) Patricio Rubianes.----- DOCUMENTO HABILITANTE:

4 TECNICENTRO EGUIGUREN S. A. --Santo Domingo, agosto cuatro de

5 mil novecientos ochentay seis. . Señor FEDERICO MALO V.

6 Ciudad. De mis consideraciones : El Directorio de la compañía

7 TECNICENTRO EGUIGUREN S. A., en sesión del primero de agosto de

8 mil novecientos ochenta y seis, de conformidad con lo establecido

9 en el artículo décimo de los estatutos, resolvió elegir a usted

10 Gerente General de la Compañía, por el periodo de cinco años, con

11 las atribuciones constantes en los estatutos y en especial la de

12 representar judicial y extrajudicialmente a la compañía, en los

13 deberes y responsabilidades establecidas en la ley ; y

14 principalmente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la

15 Junta General y del Directorio; b.) Nombrar, remover y contratar

16 a los trabajadores de la Compañía y fijar sus retribuciones de

17 acuerdo con el presupuesto aprobado por el Directorio; c.) Llevar

18 bajo su responsabilidad el libro de acciones y accionistas de la

19 compañía ; d) Administrar la compañía de la mejor forma para

20 el cumplimiento de sus finalidades, suscribiendo obligaciones de

21 crédito, contratos, cheques, letras de cambio y otros instrumentos

22 mercantiles con la autorización del Directorio cuando tales

23 autorizaciones fueren necesarias de acuerdo con el estatuto. Las

24 facultades limitativas de las atribuciones del Gerente no

25 perjudicarán las responsabilidades que tiene la Compañía para

26 terceros de acuerdo con la ley. La Compañía se constituyó con un

27 capital de un millón doscientos mil sucres, por escritura pública

28 celebrada el tres de abril de mil novecientos setenta y cinco,

8
ante el Notario doctor M. José Valez Saenz, y aprobada por 16 - - 09

1 Superintendencia de compañías mediante resolución número 4723
2 del diez y nueve de junio del mismo año, e inscrita en el Registro
3 Mercantil con el tomo número nueve del veinte y siete de junio de
4 mil novecientos sesenta y cinco. Usted se servirá aceptar este
5 nombramiento y hacerlo inscribir en el registro mercantil.

6 Atentamente, (firmado) Oriando Valdivieso. PRESIDENTE. Santo
7 Domingo, agosto siete de mil novecientos ochenta y seis. Acepto
8 desempeñar las funciones de Gerente General de TECNICENTRO

9 EGUIGUREN S. A. (firmado) Federico Malo V. CERTIFICO que en esta
10 fecha se inscribió el nombramiento que antecede, en el registro de
11 nombramientos. Tomo vigésimo. Queda anotado en el Libro

12 Repertorio bajo el número novecientos sesenta y nueve. Santo
13 Domingo de los Colorados, a nueve de agosto de mil novecientos
14 ochenta y seis. El registrador Mercantil. (firmado) ilegible. (Hay un

15 sello)-----Hasta aquí transcrito en su integridad el documento
16 habilitante requerido para la celebración de la presente escritura.
17 Leída que les fue la presente escritura, íntegramente a los
18 otorgantes, por mi el Notario, se ratifican en su contenido y firman

19 conmigo en unidad de acto: doy fe. ----- (firmado) Federico Ma-
20 lo V. f.) R. Vintimilla B., Notario Número dos.

21
22
23 Se otorgó ante mi, en fe de ello -

24 confiero esta PRIMERA - COPIA que firmo y sello en la ciudad
25 de Cuenca, en el mismo día de su celebración

26 *D. Vintimilla B.*
27 *Natalan*



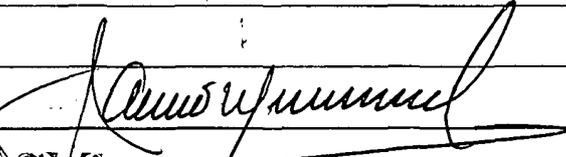


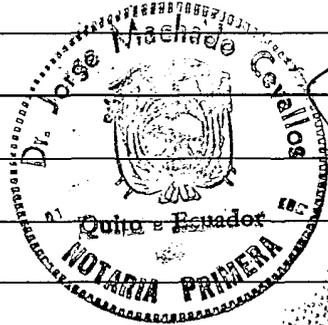
NOTARIA PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

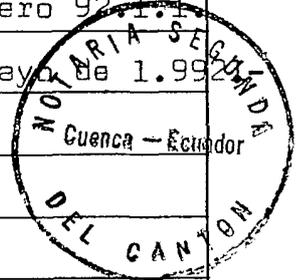
RAZON: Mediante Resolución No.92.1.3.1.0563, dictada por la Superintendencia de Compañías, el 27 de Abril de 1.992; se aprueba el aumento de capital y la reforma de estatutos de la compañía: "TECNICENTRO EGUIGUREN S.A.". Tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz, otorgada en esta Notaría, el 6 de Abril de 1.992.
Quito, a 27 de Abril de 1.992.


Jorge Machado Cevallos
NOTARIO ABOGADO



DOY FE:- Que al margen de la matriz de la escritura de 9 de mayo de 1.991, en la que se reforman los Estatutos de la Compañía, he sentado razón de la aprobación por la Intendencia de Compañías, mediante resolución número 92.1.3.1.0619, de 27 de abril de 1.992. Cuenca, 4 de mayo de 1.992

R. Vint...
notario 152



1 CERTIFICO: Que en esta fecha y de conformidad con lo dispuesto
2 en la Resolución Nro. 92.1.1.1.0619 de la Superintendencia de
3 compañías fechada el 27 de abril del actual, A fojas 16 # 6
4 del Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles tomo
5 Novero al margen de la inscripción original de TECNICENTRO EQUI-
6 GUREN S.A. tomé nota de la presente escritura, la inscribo
7 en el mismo Registro tomo 26. Quedó archivada la segunda copia
8 e inscrita la Resolución indicada de acuerdo con la misma.--
9 Quedó anotado en el libro Repertorio bajo el # 493.- Santo Do-
10 mingo de los Colorados, mayo 29 de 1992.--

11 *[Handwritten Signature]*
12 Abg. Oliver Barba
13 Juez 18 de lo Civil de Pinar del Rio
14 encargado del Registro Mercantil

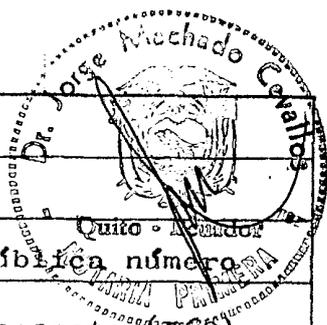


15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

AUMENTO DE CAPITAL Y	Escritura pública número	
REFORMA DE ESTATUTOS QUE	quinientos sesenta (560)	
SE REALIZA EN LA COMPAÑIA	En la ciudad de Quito,	
	Capital de la República	
TECNICENTRO EGUIGUREN S.A	del Ecuador, el día de	
	hoy <u>L u n e s</u> <u>s e i s</u>	
	(6) de abril de mil no -	
DE: S/. 6'600.000,00	vecientos noventa y dos:	
A: S/. 50'600.000,00	ante mí, doctor Jorge	
AUMENTO: S/. 44'000.000,00	Machado Cevallos, Nota-	
	rio Primero de este Can-	
DI 3 COPIAS	tón, comparece el señor	
	Ingeniero Federico Malo	
AMC.	Vergara, a nombre y en	
	representación de la com-	
	pañía TECNICENTRO EGUI-	
GUREN S.A., en su calidad de Gerente General,	según	
consta del nombramiento que se agrega a esta escritura		
como documento habilitante y debidamente autorizado por		
la Junta General Universal y Ordinaria de Accionistas de		
dicha compañía. El compareciente, de nacionalidad		
ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de		
Quito, capaz para contratar y obligarse, a quien de		
conocer doy fe; bien instruido por mí, el Notario, en el		
objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla		

procede libre y voluntariamente de acuerdo a esta minuta:

SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras públicas
sirvase insertar el siguiente aumento de capital y
reforma de estatutos de la compañía TECNICENTRO EGUIGUREN
S.A., sujeto a las siguientes cláusulas: PRIMERA.

COMPARECIENTE. Comparece a celebrar la presente escritura
el señor Ingeniero Federico Malo Vergara, en su calidad
de Gerente General de la compañía TECNICENTRO EGUIGUREN
S.A. y debidamente autorizado por la Junta General de
Accionistas de la compañía celebrada el dieciocho de
marzo de mil novecientos noventa y uno. SEGUNDA. a)

Mediante escritura pública otorgada ante el Notario
Primero del Cantón Santo Domingo de los Colorados, el
tres de abril de mil novecientos setenta y cinco,
aprobada por la Superintendencia de Compañías, por
resolución número cuatro mil setecientos veinte y tres,
de diecinueve de junio de mil novecientos setenta y cinco
e inscrita en el Registro de la Propiedad del indicado
cantón, el veinte y siete de junio del mismo año, se
constituyó la compañía TECNICENTRO EGUIGUREN S.A.. b)

Mediante escritura pública otorgada con fecha siete de
noviembre de mil novecientos ochenta, ante el Notario
Primero de este Cantón Quito, aprobada por la
Superintendencia de Compañías por Resolución número doce
nueve mil ochocientos veinte y uno, de veinte y uno de
noviembre del mismo año y debidamente inscrita en el
Registro Mercantil del cantón Santo Domingo de los
Colorados, el tres de diciembre de mil novecientos



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

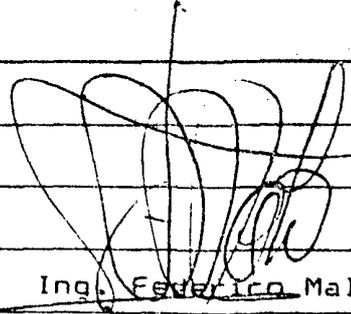
12

1 ochenta, se procedió a aumentar el capital y a reformar
2 los estatutos de la compañía. Dicho aumento de capital
3 fue a la suma de seis millones seiscientos mil sucres.
4 TERCERA. AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS. En
5 base de los antecedentes, el otorgante en la calidad
6 invocada, comparece con el objeto de formalizar el
7 aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía
8 acordado en la Junta General de Accionistas, celebrada
9 con fecha dieciocho de marzo de mil novecientos noventa
10 y uno, acta que pasa a formar parte del presente
11 instrumento. Como consecuencia de lo acordado en dicha
12 Junta, declara formalmente que el capital de la compañía
13 aumenta a la suma de cincuenta millones seiscientos mil
14 sucres (S/. 50'600.000,00), de la manera indicada en la
15 respectiva Junta y que procede a reformar el Artículo
16 tercero del estatuto, como también se determina en la
17 Junta de Accionistas. CUARTA. NACIONALIDAD DE LOS
18 ACCIONISTAS: Todos los accionistas de la compañía son de
19 nacionalidad ecuatoriana. Usted señor Notario se dignará
20 agregar las demás cláusulas de estilo para la plena
21 validez de este instrumento. Firma la minuta el doctor
22 Marcelo Maldonado Vásquez, Abogado. Matricula número mil
23 doscientos cuarenta y uno. Quito. Hasta aquí la minuta
24 que queda elevada a escritura pública con todo el valor
25 legal. Para la celebración de esta escritura, se
26 observaron los preceptos legales del caso, y leída que le
27 fue al compareciente por mi, el Notario, se ratifica y
28 firma conmigo en unidad de acto. de lo que también



[Firma manuscrita]

4
doy fe .-



Ing. Federico Malo Vergara

C.C.

El Notario (firmado) Doctor Jorge Machado Cevallos . -

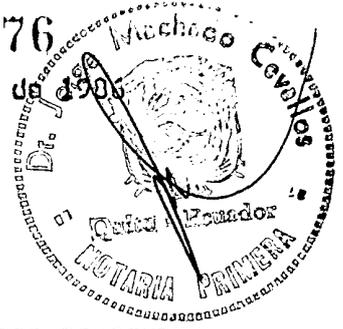
DOCUMENTOS HABILITANTES.

ESPACIO
EN
BLANCO

TECNICENTRO EGUIGUREN S.A.

006776

Santo Domingo, Agosto 4 de 1986



Señor
FEDERICO MALO V.
Sucesor.-

Handwritten notes and signatures

El Directorio de la Compañía TECNICENTRO EGUIGUREN S.A., en sesión del 1 de Agosto de 1986 de conformidad con lo establecido en el artículo décimo de los estatutos, resolvió elegir a Ud. Gerente General de la Compañía por el período de cinco años, con las atribuciones constantes en los estatutos y en especial la de representar Judicial y Extra-Judicial a la Compañía, en los deberes y responsabilidades establecidas en la ley y principalmente:

- a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y del Directorio.
- b) Nombrar, remover y contratar a los trabajadores de la Compañía y fijar sus retribuciones de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Directorio.
- c) Llevar bajo su responsabilidad el libro de acciones y accionistas de la Compañía.
- d) Administrar la Compañía de la mejor forma para el cumplimiento de sus finalidades, suscribiendo obligaciones de crédito, contratos, cheques, letras de cambio y otros instrumentos mercantiles con la autorización del Directorio cuando tales autorizaciones fueren necesarias de acuerdo con el estatuto. Las facultades limitativas de las atribuciones del Gerente no perjudicarán la responsabilidad que tiene la Compañía para terceros de acuerdo con la ley.

La Compañía se constituyó con un capital de Un Millón Ocientos Mil Suavos por Escritura Pública celebrada el 3 de Abril de 1975, ante el Notario Dr. M. José Velez Saenz; y aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante resolución No. 4723 del 19 de Junio del mismo año e inscrita en el Registro Mercantil con el tomo No. 9 del 27 de Junio de 1975.

Ud. se servirá aceptar este nombramiento y hacerle inscribir en el Registro Mercantil.

Atentamente,

Orlando Valdivieso
ORLANDO VALDIVIESO
PRESIDENTE

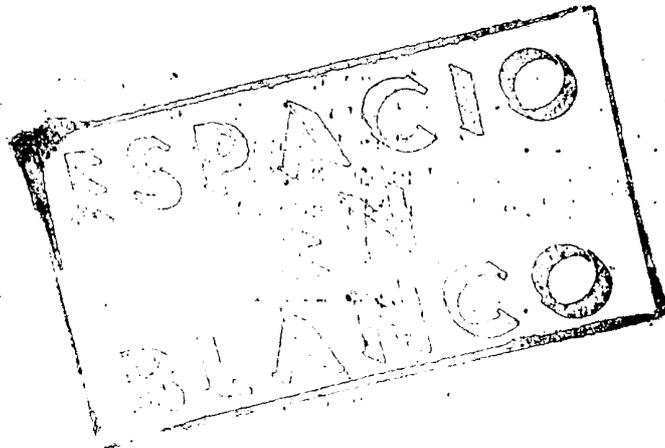
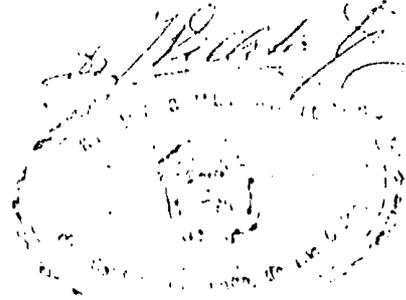
Santo Domingo, Agosto 7 de 1986

Acepto desempeñar las funciones de Gerente General de TECNICENTRO EGUIGUREN S.A.

Federico Malo V.
FEDERICO MALO V.

CERTIFICADO: Que en esta fecha se inscribió el nombramiento que
secedo, en el Registro de Nombramientos, Tomo "tercero". Este
se en el libro Repertorio bajo el " 969.-

Santo Domingo de los Colorados, a nueve de agosto de mil noventa
y seis.- El Jefe del Poder Mercantil

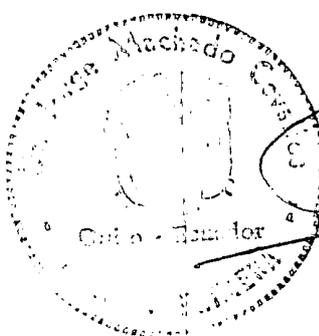


[Faint handwritten signature]

NOTARIA PRIMERA DE QUITO.- De conformidad con la facultad prevista en el art. 1 del Decreto N° 2384, publicada en el Registro Oficial 564, del 13 de Abril de 1978, que amplió el art. 18 de la Ley Notarial, CERTIFICO que la copia que antecede, es igual al documento que se me exhibió;

- 6 ABR 1992

QUITO, _____



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO ABOGADO

SEÑOR REGISTRADOR MERCANTIL:

Dígnese certificar que se halla legalmente inscrito el nombramiento de GERENTE de la empresa TECNICENTRO EGUIGUREN S.A. recaído en la persona del señor Federico Malo el día 09 de agosto de 1986.-

Por la atención a la presente, anticipo mis agradecimientos.-

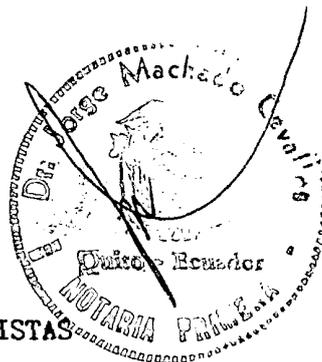
Atentamente,

EL JUEZ DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, ENCARGADO DEL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS, en legal forma y atendiendo la petición anterior certifica que: A fojas 38 # 76 del Registro de Nombramientos Tomo 20 con fecha 09 de agosto de 1986, se halla inscrito un nombramiento de GERENTE GENERAL de la empresa TECNICENTRO EGUIGUREN S.A. recaído en la persona del señor FEDERICO MALO para un periodo de cinco años. Electo por el Directorio de la compañía el día primero de agosto de 1986.- Santo Domingo de los Colorados, marzo 06 de 1992

Abg. Oliver Bertha Y.

Juez encargado

ACTA No. 22



ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y ORDINARIA DE ACCIONISTAS

DE LA COMPAÑIA TECNICENTRO EGUIGUREN S.A.

En la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, a diez y ocho de marzo de mil novecientos noventa y uno, a las diecisiete horas, en las oficinas de la compañía TECNICENTRO EGUIGUREN S.A. ubicadas en la Avda. Quito, junto al Colegio Julio Moreno Espinosa, de la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, se reúnen las siguientes personas: el señor Bolívar Peñafiel en representación de la compañía PRODUCTOS GENERAL C.A., el ingeniero Federico Malo Torres, por sus propios derechos y en representación de la compañía DOÑAAZU S.A., el ingeniero Federico Malo Vergara, por sus propios derechos, el señor Ramiro López, por sus propios derechos, el señor Patricio Eguiguren, por sus propios derechos y el señor Patricio Rubianes, representado por el señor Julio Tobar, quienes representan la totalidad del capital pagado de la compañía, por lo que al amparo de lo dispuesto en el Art. 280 de la Ley de Compañías deciden constituirse en Junta General Universal y Ordinaria de Accionistas.

Preside la sesión el Presidente, señor Orlando Valdivieso y actúa en calidad de Secretario, el Gerente de la Compañía, Ingeniero Federico Malo Vergara.

El Presidente dispone que Secretaría forme la lista de los asistentes, la cual es como sigue:

ACCIONISTA

No. DE ACCIONES

PRODUCTOS GENERAL C.A.

3.366

DOÑAAZU S.A.	1.475
FEDERICO MALO TORRES	1.000
FEDERICO MALO VERGARA	605
RAMIRO LOPEZ	110
PATRICIO RUBIANES	27
PATRICIO EGUIGUREN	17

Presente la totalidad del capital pagado de la compañía, el Presidente propone que se constituyan en Junta General Ordinaria y Universal de Accionistas, con el objeto de tratar sobre la siguiente agenda:

1. Conocer y resolver sobre el informe presentado por el Gerente General.
2. Conocer y resolver sobre el informe presentado por el Comisario.
3. Conocer y resolver sobre el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio económico de 1990.
4. Destino de las utilidades del ejercicio anterior.
5. Designación de Presidente y Comisarios de la compañía.
6. Reconsideración del aumento de capital acordado en la Junta General de Accionistas celebrada el veinte de diciembre de mil novecientos noventa.
7. Aumento de capital y reforma de estatutos.

En conocimiento de la Agenda, la Junta, toma las siguientes resoluciones:

<u>ACCIONISTA</u>	<u>Nº ACC.</u>	<u>Σ</u>	<u>AUMENTO DE CAPITAL-RESERVA LEGAL</u>	<u>AUMENTO POR REVALORIZACION ACTIVOS FIJOS</u>	<u>AUMENTO POR UTILIDADES</u>	<u>CAPITAL PAGADO ACTUAL</u>	<u>AUMENTO</u>	<u>NUEVO CAPITAL</u>
Productos General C.A.	3.366	51	5'355.000,00	11'220.000,00	5'865.000,00	3'366.000	22'440.000	25'806.000 ✓
Doñaazu S.A.	1.475	22.3507	2'347.000,00	4'917.000,00	2'570.000,00	1'475.000	9'834.000	11'309.000 ✓
Federico Malo Torres	1.000	15.15	1'591.000,00	3'333.000,00	1'742.000,00	1'000.000	6'666.000	7'666.000 ✓
Federico Malo V.	605	9.1644	961.000,00	2'017.000,00	1'054.000,00	605.000	4'032.000	4'637.000
Isidro López	110	1.6666	175.000,00	366.000,00	192.000,00	110.000	733.000	843.000
Patricio Rubianes	27	0.4108	44.000,00	90.000,00	47.000,00	27.000	181.000	208.000
Patricio Eguiguren	17	0.2575	27.000,00	57.000,00	30.000,00	17.000	114.000	131.000
	6.600	100.00	10'500.000,00	22'000.000,00	11'500.000,00	6'600.000	44'000.000	50'600.000 ✓

1. Se da lectura al informe del Gerente General y La Junta, aprueba por unanimidad.

2. Conocido el informe del Comisario también se aprueba por unanimidad.

3. La Junta General examina los estados financieros de la Compañía correspondientes al ejercicio de 1990, los mismos que son aprobados por unanimidad y sin observaciones.

4. En cuanto a las utilidades del ejercicio de 1990, la Junta por unanimidad autoriza se repartan la totalidad de las utilidades, las mismas que ascienden a la suma de S/. 67'582.135,43.

5. La Junta conoce la renuncia del Presidente de la Compañía y la acepta, dejando constancia de su reconocimiento al señor Orlando Valdivieso, por la labor cumplida. El señor Bolívar Peñafiel propone el nombre del señor Juan Carlos González, para Miembro del Directorio y Presidente de la Compañía, por el período de dos años, propuesta que es aceptada por unanimidad. Se designa como Comisario Principal de la Compañía al Econ. Marcelo Díaz y Suplente al señor Manuel Niveló.

6. La Junta por unanimidad acuerda dejar sin efecto el aumento de capital y reforma de estatutos acordado en la sesión celebrada el 20 de diciembre de 1990.

7. Aumentar el capital de la Compañía en la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE SUCRES, tomando para dicho aumento de capital las utilidades del ejercicio económico de 1989, el rubro reservas legales y el rubro revalorización de activos fijos, en proporción a los porcentajes que tiene cada accionista, y en la forma indicada en el cuadro que a continuación se detalla:



JULIO TOBAR

Patricio Eguiguren
PATRICIO EGUIGUREN

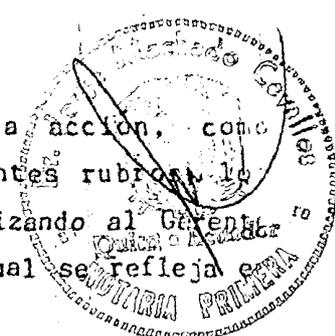
Federico Malo Vergara
~~FEDERICO MALO VERGARA~~
GERENTE GENERAL

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL. CERTIFICO

Federico Malo Vergara
~~ING. FEDERICO MALO VERGARA~~
GERENTE GENERAL

Seo-

Las fracciones para completar el valor de una acción, como consecuencia de la capitalización de los diferentes rubros, los señores accionistas han negociado entre sí, autorizando al Gerente General proceda a formalizar tal negociación, la cual se refleja en el cuadro.

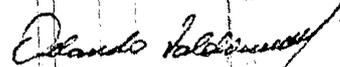


En virtud del aumento de capital, se procede a reformar el artículo tercero del estatuto, el mismo que dirá: "El capital social de la compañía es de CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS MIL SUCRS. (S/.50'600.000,00) dividido en Cincuenta mil seiscientas acciones nominativas ordinarias de un mil sucres cada una. Se podrá conferir títulos por el número de acciones que solicitare el accionista. Los accionistas tendrán derecho a voto a prorrata del capital pagado."

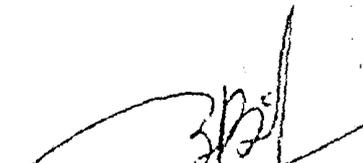
La Junta autoriza al Gerente General proceda a legalizar el aumento de capital acordado y a emitir los nombramientos del Presidente de la Compañía.

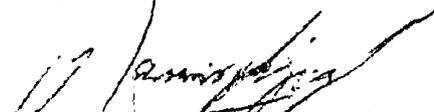
Los documentos que justifican las comparecencias pasan a formar parte del expediente de actas.

No habiendo otro punto que tratar, se concede un receso para la redacción del acta. Reinstalada la sesión, el Gerente General da lectura a la misma, la cual es aprobada por unanimidad. Se levanta la sesión a las diez y siete horas. Para constancia firman los asistentes.


ORLANDO VALDIVIESO
PRESIDENTE

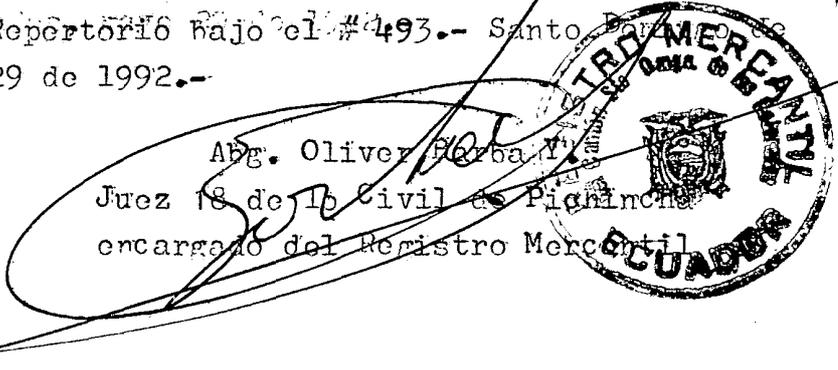

FEDERICO MALO TORRES


BOLIVAR PENAFIEL


RAMIRO LOPEZ

CERTIFICO: Que en esta fecha y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Nro. 92.1.1.1.0619 de la Superintendencia de compañías fechada el día 27 de abril del actual, A fojas 16 # 6 del Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles Tomo Noveno al margen de la inscripción original de TECNICENTRO EGUIGUREN S.A. tomé nota de la presente escritura; la inscribo en el mismo Registro tomo 26. Quedó archivada la segunda copia e inscrita la Resolución indicada de acuerdo con la misma.- Quedó anotado en el libro Repertorio bajo el # 493.- Santo Domingo de los Colorados, mayo 29 de 1992.-

Abg. Oliver Berba
 Juez 18 de lo Civil de Pichincha
 encargado del Registro Mercantil





NOTARIA PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

torgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta- PRIMERA

COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada, en Quito, a seis de Abril de mil novecientos noventa y dos. -

[Circular notary seal of Dr. Jorge Machado Cevallos, Quito, Ecuador] *Jorge Machado Cevallos*
Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO ABOGADO

RAZON: Mediante Resolución No.92.1.3.1.0563, dictada por la Superintendencia de Compañías, el 27 de Abril de 1.992; se aprueba el aumento de capital y la reforma de estatutos de la compañía: "TECNICENTRO EGUIGUREN S.A."

Tomé nota de este particular, al margen de las respectivas escrituras matrices, otorgadas en esta Notaría, el 6 de Abril de 1.992.
Quito, a 27 de Abril de 1.992.

[Circular notary seal of Dr. Jorge Machado Cevallos, Quito, Ecuador] *Jorge Machado Cevallos*
Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO ABOGADO